

Año 1937
Pag. 1
944

Sesión Plenaria de Enero 7.

Asisté: 45 H. L. Rep.

Preside, el Dr. W. Suárez Vizcaína
Actúan. El Secretario Sr. J. Parquea M. y,
el Prosecretario, Dr. W. Vera G.

- I. Se instala a las 10 y 15 minutos.
- II. Se aprueba el acta de la sesión pasada de Enero 2.
- III. Se aprueba la moción del H. D. R. Alarcón, y se resuelve que, en la sesión del día sábado once del pte. mes, que deberá ser permanentemente, se efectúen los nombramientos que de acuerdo con los estatutos en vigencia, debe designar la Asamblea.
- IV. Por petición del H. Vilas V., la Presidencia indica que en la sesión de la tarde de hoy, se discutirá el Pro. de Decreto sobre la expropiación de un terreno contiguo al P. P. Pilaf de Bahía.
- V. Se aprueba el Pro. de la Comisión de licitaciones, ref. a "Compra de un automóvil del Dr. Lt. Martínez para la Comandancia Gral. de Aeronáutica, y se dispone transcribirlo al Dr. Ministro de Def. Nac.
- VI. Se prosigue la lectura del Pro. de la Com. de Defensa Nacional y R.R. E.C.

- a.) Se aprueba, y queda negada la
Policía; Mayor Ayala.
- b.) Se aprueba, y el Cap. G. La-
ra deberá recurrir a la Hta
Cártula de Servicio.
- c.) Se aprueba, y quedan nega-
das las Policias de los Hrs.
Josefa y Matilde Jiménez,
Delia Galvez Ida, de Pe-
mons, Coronel G. Virelli,
Mayor J. Barroso, Jefe Cor.
y Neta Darquea y Mayor
A. Chilas H.
- d.) Se aprueba, y el Mayor Ca-
tón Cruz delos Ríos recurrir
a la Hta Cártula de Servicios.
- e.) Se aprueba, y quedan nega-
das las Policias de los Hrs.
Cap. A. Rosero, Coronel
G. C. Farala y Jefe Cor.
H. Ceaya.
- f.) Se modifica, de acuerdo
con la indicación del H. G.
Pánchez, y se concede La
tías de Plurialides al Igto.
A. Valladares.
- g.) Se aprueba, y se ordena so-
licitar el perf. corresps. al
Jefe del Inv. Sanitario
Militar, antes de tomar
resoluciones sobre la Salu-
del Igto. A. Salazar.
- h.) Se detallan los siguientes He-

yectos de Decretos.

- I Primera Discusión del Tratado Cultural entre el Ecuador y Argentina.
Pasa a Segunda y a la Imprenta.
- II. Comercio Cultural entre Ecuador y Bolivia.

- Pasa a Segunda y a la Imprenta.
- VII. Se aprueba el Acuerdo, con el respectivo Inf. favorable de la Com. Esp. de Peticiones, y por el cual

Se atiende favorablemente las peticiones de los tres Dres. Dr. Bruguez, Dr. V. por el v. de un Autómo. ref "Plaza La Ser" y Canel. H. Salgado, por otra en auto. - Plymouth.

Se ordena su publicación en el Reg. Ofic.

- VIII. Primera Discusión, con el respectivo Inf. de la Com. de Justicia, del Tratado de Decretos por el cual

"Se declara sin valor el Decreto cultural N° 1378 del 20 de Jul. de 46, que anuló la sentencia expedida por el Juzgado Primero Cantonal de Quito el primero de Oct. 32, respecto a la reivindicación de unos terrenos en el juicio contra el Dr. Alvaro Valdano." (Socid del Dr. J. R. Bruguez y herederos del del Dr. J. Bruguez Serrano.)

Pasa a Segunda y a la Imprenta.

- IX. Se aprueba el Inf. de la Com. de

Agricultura, y se discute en Primera
el Pro. de Decreto, referente a,

"Petición de varios Colonos de
la Parroquia San Pedro de La Ca-
rolina, denunciando el intento de
despojo de la faja de tierra colo-
nial al Ferrocarril San Lo-
renzo."

Pasa a Segunda y a la
Imprenta.

El H. Molinero, indi-
ca para segunda que, se solicite
al F. Pde de los F. G. C. del
Estado, una Inf. con la máxima
de los favorecidos en la donación
de estas tierras baldías.

X. Por petición del H. Witt, la Pre-
siderencia dispone que se oficie al H.
Minist. de Economía, para que,

"Inf. sobre los despojos a los
Colonos del Bvjo, y, la máxima
de los favorecidos por las concesio-
nes de tierras baldías en el sector
Pinto sin Pastaza, zona del Guapo."

XI Se aprueba la Invención del H. Pa-
lacios Díellana, y se resuelve:

Discutir el Pro. de Decreto re-
lacionado con las Falencias de los
Comerciantes de Quito (Guaramendi)
en la sesión del día Jueves 9. del
próximo mes, con o sin Inf. del H.
Minist. del Tesoro."

La Presidencia dispone que,

se solicite copia de la Declaración del Sr. Alfonso Vélez.

XIV Primera Discusión del Proyecto, por el cual,

"Se elevan las Tarifas del Servicio Telefónico en el Cantón David."

Segunda Discusión del mismo Proyecto.

Pasa a la Comisión de Redacción.

XIII Of. N° 6- P.D. del 3 del pte mes, del Sr. Ministro de Gob.

La Presidencia dispone que, se informe al Sr. Ministro de Gob. la existencia de un artículo en la Ley de Oriente, que traslada la Capitalidad de la Prov. de Napo - Pastaza de Junín a Cusco.

XIV Of. N° 13 del Sr. Subsecretario General de la Administración Pública.

La Presidencia, recomienda a la Com. de Licitaciones de dirigir considerar la consulta del Sr. Ministro de Gob. sobre los contratos que estén pendientes por falta del requisito de licitación.

XV Vida dura de la Grace eté Cia. Agts de Panagra, indicando que desde el 28 del pte mes, no se concederá el 15% de descuento en los Pasajes a los funcionarios públicos.

Se dispone acazar recibido.

- XVI. Por petición del H. Molinero, la Presidencia dispone oficiar al H. Ministro de Defensa Nac. para que:
 "envíe copia de todos los contratos con la Gia's Areas que operan en el Ecuador."
- XVII. Primera Discusión del Pro. de Decreto, con el respectivo Inf. de la Cam. Esp. de Peticiones, referente a:
 "Comisionar a la Corte Suprema para que estudie el fallo en el juicio seguido entre G. Jiménez P.
 y H. Morales Rda de López."
 "Pasa a Segunda y a la Imprenta."
- XVIII. Se aprueba la moción del H. Dr. Iriarte Bilbao, y queda in suspensión la Moción de Dip. Suplente del Funcionario D. H. Vásconez V., que sus titulizó al Diputado Canasco.
- XIX. Se aprueba el Inf. favorable de la Cam. de Presup. para:
 "conceder una beca a la Hna. E. Gervallos H., a fin de que la Presidencia, recomienda a la misma Cam. la formulación de un Pro."
- XX. Pelerán la sesión a P. O. C.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946. 47

Sesión matutina del Martes 7 de Enero.

Reinstala a las diez y tres cuartos de la mañana bajo la presidencia del señor doctor Mariano Suárez Vélez Villa, y con la asistencia de los Diputados Sres.: Arizaga Foral, Andrade Corrallos, Aspiaga, Cabrera Miguel, Cafero, Castillo, Carvajal Ilugo, Covello, Frans, Gorra, Costa, De la Torre, Domínguez, Gramajo, González, Guillam, Gómez, Jurado, Martínez Zárate, Nader, Norlén, Molcoso, Mendoza, Arias, Muñoz, Muñoz Andrade, Muñoz Zárate, Mutilambu, Narváez, Ollo, Píllar, Paez, Plaza Ledesma, Peña, Balacis, Pérez, Pánchez Angel, Pálibio, Pánchez Gabral, Páiz y Benítez, Perin Coronel, Perin Varela, Valdez, Villares, Vilca Velázquez, Witt J. Los Vicepresidentes Sr. Francisco Ellingwarth y Dr. Ruperto Alarcón.

Se encuentra en permiso de la Presidencia los H. L. Alarcón Quiñones, Cadenas, Carvajal Angel Leon, Crespo, De la Torre, Fernández Cordero, Martínez Astudillo, Meythaler, Muñeda, Mercado, Ojeda, Panchana, Vázquez y Villegas.

No concurren los Diputados señores: Canasco, Pegazos y Tamamego, Octavio Pérez Laris señor Juan

ciso Darque Moreno y el Prosecretario señor Universitaria Bodegas.

V. - Lee el acta de la sesión vespertina del jueves 2 del presente mes y se la aprueba sin modificación.

VI - El H. Alarcón Ruerto
Señor Presidente:

De conformidad con la moción que fué aprobada el día viernes de la demanda más o menos pasada, en el sentido de que todas las elecciones que debe hacer la H. Asamblea de acuerdo con la Constitución, se las anuncie cuatro días de anticipación, propongo como moción que estas elecciones se las haga el día sábado próximo, en sesión permanente.

El H. Galacios: Señor Presidente:

Que se señale sábado y domingo para estas elecciones, pues no alcanzaremos sólo el sábado; además, así responderemos la falta de sesión del lunes próximo.

El H. Alarcón Guillermo:
Señor Presidente:

Como la sesión va a ser permanente, de hecho se puede prolongar del sábado hasta el domingo.

Le apoyan varios Diputados.
Puesta en consideración la moción que precede, se la aprueba, y en consecuencia

en la sesión del salado 11 del presente mes se realizará la elección del Vicepresidente de la República, de Ministros de la Corte Suprema y Superiores y demás funcionarios que compete a la Asamblea de acuerdo con la Constitución Política.

El H. Viteri: Señor Presidente:

Hace 14 semanas que consideré un proyecto de decreto autorizando la expropiación de un terreno en relación con la planta de Beneficio de Chimaldi. Hacerlo pasado ya algún tiempo, regañada que se prorrogara la discusión del asunto.

El señor Presidente: Esta sesión se va a deslunar sólo a asuntos particulares en virtud de una resolución anterior. Falta esta tarde de proceder a tender al pedido del H. Diputado Viteri.

Le ley el Informe de la Comisión de Aduanas autorizando para que la Comandancia de Administración exprese su acuerdo al mons. Brück del señor Gabriel Martínez.

Yé aquí el Informe.

Asamblea Nacional Constituyente.
Señor Presidente:

La Comandancia General de

deberán tener a solicitud de la exoneración del requisito de licitación para la compra de un automóvil de propiedad del señor Gabriel Martínez, cuyas características son las siguientes:

Automóvil Buick, modelo 1941, de 8 cilindros super, con cuatro llantas originales en perfectas condiciones. El precio de dicho vehículo es el de una renta mil sueldos, cantidad que será aplicada a la Cuenta Especial del Ministerio de Defensa Nacional con el rubro de Reintegros aviación.

La Comisión en vista de que para proceder a la compra de este automóvil ha considerado varias otras ofertas de renta, y por cuanto la Comandancia de Aeronaútica necesita urgentemente de tal servicio, juzga conveniente autorizar esta compra, ya que resulta la más ventajosa de entre las propuestas recibidas.

Este es el parecer de nuestra Comisión de Licitaciones, salvo el más allá del criterio de la H. Asamblea Constituyente.

Gilberto Mirando, J. L. Gómez, Alberto Miltzow.

En consideración de los informes, se lo aprueba, y la Presidencia ordena tránscurtido al Ch. Ministro de Defensa & Continuación se sigue con la lectura del Informe de la Comisión de Defensa Nacional relativo a dictáminas.

sobre peticiones de varios Jefes, Oficiales y Clases, que comenzó a conocerse en la sesión del 9 de Noviembre último, y que comprende a las siguientes partes.

La del Mayor Arturo Ayala en caminada a que se lo reincorpore.

Se aquí el Informe.

Asamblea Nacional Constituyente de 1946.
Señor Presidente:

El Mayor Arturo Ayala, expone que fue separado del servicio, a su entender, por haberse manifestado opuesto a la dictadura del Dr. Federico Gómez. Solicita que se ordene su regreso al Ejército.

La Ley de Fijación de Mili-
tar y Ascenso, prescribe de modo terminante, que no podrán ser reincorporados los oficiales que hubieran permanecido separados por más de cinco años. De man-
era, que por fuentes que fuesen las razones expresadas por el peticionario, la Comisión no puede aprobarlo que negar la solicitud, por no estar de acuerdo con la Ley.
Dada vez, que Señor Mayor Ayala ha per-
manecido en situación de retiro por el
tiempo de nueve años.

Mario Pérez Verdúmilla,
Edmundo Valdez, M. Gonzalo Sánchez.

Sé pone en consideración esta parte
del Informe.

El H. Muñoz Gómez: Señor

Presidente:

Por el informe que ocupa de decir
se se ve que el mayor Ayala ha dejado de
servir en el Ejército por el tiempo prescrito
en las leyes militares. Tengo recuerdo que el
Mayor Ayala tuvo que separarse del Ejército
por no estar de acuerdo con la dictadura
de aquél entonces, cuando era militar formado,
pues el Mayor Ayala se separó cuando la
dictadura de Pérez. Desde entonces, dadas
las condiciones irregulares de la política,
sobre todo por la nueva Dictadura que suce-
dió a Pérez, la del General Enriquez, tan
poco quiso el Mayor prestar sus servicios
y, por tal motivo ha estado durante 9 años
separado de las filas. Ahora, el ha hecho su
petición al primer poder de Estado y con espes-
de a la Asamblea el resolvérle, y el han to-
mado este camino porque el tiempo está pa-
sado, según las prescripciones legales, de-
lo contrario no habría necesidad de esta
solicitud. Puego, a la H. Asamblea con
tutamente que acceda al pedido de este mi-
litar ejemplar y estimule así a los mili-
tares que respetan y quieren hacer respetar
la Constitución y el orden jurídico, como
lo ha hecho el Mayor Ayala. Pido, pues,
que se haga aunque sea una excepción
con el Mayor Ayala y que se le autorice
a incorporarse al servicio activo. Hoy,
el Mayor Ayala desempeña el alto cargo
de Mandatario de la Provincia del Col-
paxi y llama la atención de la H. Asam-

ARCHIVO

blea para que pesando los méritos de este militar
que muerto le conceda la gracia que solicita
para retornar al servicio activo. Yo estoy
de acuerdo con el informe y por lo mismo
quiero que la Asamblea considere este caso
particular de justicia y acepte la solicitud
del Mayor Ayala.

El H. Witt: Señor Presidente.

Para proceder con pleno conocimiento
en el caso del Mayor Ayala, la Comisión
debe informar si ha sido separado por
razones políticas debido a su comporta-
miento en contra la dictadura de Paúz;
pero debo advertir que si es así la causa,
hay una serie de militares igualmente han-
gados como el Mayor Ayala que están en
este mismo caso y que también deben ser
llamados a prestar sus servicios; pues, no
se debe hacer infundadas excepciones sólo al tra-
tarse de determinada persona. En tal caso,
para ser más equitativos y amplios, pido
que se extienda esta gracia de volver al ser-
vicio a todos los militares que han retira-
do de las filas por motivos políticos jus-
tificados.

El H. Costa: Presto mi apoyo a
la moción.

El H. Muñoz Gómez: Se-
ñor Presidente:

Si hay militares que están

en las mismas condiciones de honorabilidad y disciplina como el Mayor Ayala, no habría inconveniente que soliciten a la H. A. Asamblea esta misma gracia. Pero al tratar de del Mayor Ayala, resulta a manifestar que se trata de una cosa excepcional.

El H. Witt: Señor Presidente:

Mi moción no es que se les autorice ipso para que solicitemos esta gracia a la H. Asamblea, ya que como ciudadanos estamos en el derecho de hacerlo en cualquier momento, sino considerando de hechos y lógicamente al servicio de las armas.

El H. Ellingtonworth: Señor Presidente:

Yo solicitaría que los H. D. Diputados militares que concuerden de este asunto con mayor fundamento, nos informen al respecto.

El H. Mittman: Señor Presidente:

En la Ley Militar, al tratarse de este problema contempla que un militar no puede volver al servicio activo si no antes de 5 años de presentada la denuncia. El Mayor Ayala no ha cumplido este requisito, pues tiene más de 5 años fuera del ejército y por esto la Comisión, viéndose a la Ley le negó la solicitud.

pues para concederle tal gracia debía pri-
meramente modificarse la ley militar en
referencia.

El H. Muñoz Gómez: Señor
Presidente:

Refiriéndome a las palabras del
H. Witt, creo que se puede conceder la mis-
ma gracia, siempre que los otros militares
soliciten en igual sentido que el Mayor
Ayala a la H. Asamblea.

El H. Chiriboga: Señor Presi-
dente:

Contra la moción del H. Muñoz Go-
merez, entiendo modificación de la Ley Mi-
litar, yo no votaré por ella, pues sería pri-
mero de reformar la Ley en lo que se re-
fiere al tiempo límite para retornar al
servicio de las armas, para luego aprobar
la moción concieta sobre el Mayor Ayala.

En cierre la discusión y votada la
moción del H. Muñoz Gómez, se la mie-
ga.

Votado el Informe en esta parte, se lo
aprueba, y por tanto queda negada la soli-
citud del Mayor Arturo Ayala. La par-
te siguiente del Informe es Aprobada y ac-
tada la petición del Cap. Galino Lora,
quien deberá recurrir ante la Junta Cali-
ficadora de Servicios.

Leído el Informe en los
párrafos relacionados con los señores Josefa

y Ofatilde Jimenez, Delfin Galvano de
Pernano, General Bartolome' Vinelli y
Mayor Julian Pareja, Coronel Juan dela
Torreza y Major Alberto Avoila II, se
lo aprueba, y en consecuencia se niega la
solicitud.

He aqui el Informe:

Ministerio de Defensa - En su despacho
En relación con las solicitudes

presentadas por algunos miembros
del Ejército, ante esta H. Asamblea, con
plenaria transcribir a usted el Informe res-
pectivo de la Comisión de Relaciones Ex-
terioras y Defensa Nacional, dado cuenta
en el Pleno de la H. Constituyente en de-
cisión de la del presente:

"Señor Presidente: El Mayor Am-
brosio Ayala, expone que fue separado del
servicio, a su entender, por haberse mu-
nifestado opuesto a la dictadura del Dr. He-
derico Paez. Peticionó que se ordene su rei-
corporación al Ejército. La Ley de Pén-
ción Militar y Ascenso, prescribe de mo-
do terminante, que no podrán ser reincor-
porados los oficiales que hubieran permane-
cido separados por más de cinco años.
De manera que, por justas que fueran las
razones expresadas por el peticionario, la
Comisión no puede por menos que ne-
gar lo solicitado, por no estar de acuerdo
con la Ley, todo vez, que el señor Mayor
Ayala ha permanecido en situación de
retiro por el tiempo de diez años."

El Capitán Galino Lara, manifiesta que ha servido en el Ejército y tomado parte en varias acciones de armas; que mientras pudo servirse de su trabajo para subsistir, no que se pedir ninguna pensión, pero que al ver que se siente anciano, se dirige a la Federación, para que se le fije la pensión a que es acreedor. El peticionario, tiene de acuerdo con la Ley perfecto derecho a una pensión de retiro, por lo tanto la Comisión opina porque se apruebe su solicitud y se autorice al peticionario para que se dirija a la Junta Calificadora de Servicios, que procederá a su calificación, asignándole la pensión que le corresponda".

"Los señores Josefina y Matilde Viéto Jiménez, hijas del que fue Mayor Grado, Joaquín Viéto, piden que se cumplan sus despachos de graduado, por los de Mayor Efectivo. La Comisión se ha pronunciado ya en casos similares, en el sentido de que el cargo representa un ascenso prohibido por la Ley. Por consiguiente, la Comisión resuelve: debe negarse esta solicitud".

"La señora Delia María Calero Vida de Fernández, expresa en su solicitud, que su esposo fue separado del Ejército en la fracasada revolución del 4 de Mayo, en vez de muchos otros oficiales, que diez años mas tarde el General Cárquez, dejó sin efecto esta baza para muchos oficiales que, de consideraban de su círculo,

excluyendo de esta gracia a otros, entre los cuales se encuadraba su esposo La Sierra era de su mano, es verídica en el relato de los hechos.

Cuando el General Enriquez subió al poder, expidió decretos por medio de los cuales desfueron insubordinados las bajas para algunos oficiales, bajas decretadas por el Gobierno del Dr. Abierto. No sólo esto, sino que les facultó para que computaran como tiempo de servicio, aquél en que estuvieron separados y que percibieran los sueldos, como si nunca hubieran abandonado el servicio. Estos decretos deben ser considerados como actos absolutamente dictatoriales ya que violaban el espíritu de las leyes militares. La Comisión, no ha podido determinar las razones por las que de los oficiales separados por haber participado en el golpe del 4 de Mayo, a unos, se les reincorporó, y a otros, no, ya que no existen documentos explicativos. La Comisión, opina que por fuentes que sean las razones expuestas por la peticonaria, la Asamblea, no puede recurrir a un procedimiento tan dictatorial como el del General Enriquez, para equiparar la situación del Mayor Pernas, a la de los otros oficiales agraciados estimando por tanto que debe negarse la solicitud."

"En la misma situación se encuentran los señores Arnoldo Bartolomé Varela y Mayor Julio Barrios, que fueron por las mismas causas, reincorporados luego

votos por el General Enriquez. También ellos piden que la Asamblea, mediante un decreto les conceda en las mismas condiciones de los oficiales que fueron reincorporados en 1938. La Comisión por las mismas razones expuestas en el caso anterior, opina que debe negarse también estas peticiones. El Jefe del Batallón Juan Vela Gómez, solicita que la Asamblea ordene la separación de su expediente de vida militar, para ser calificado de acuerdo con la Ley vigente. En el archivo del Ministerio de Defensa consta que en julio de 1944, se concedió al petenciario nuevas fechas de retiro de acuerdo con la Ley en actual vigencia. Por consiguiente la Comisión opina que la solicitud no tiene razón de ser, debiendo rechazarla.

El Mayor Alberto Ávila Flores manifiesta que en 1941, fue colocado en disponibilidad para que tramite su retiro y como esta no es máquina de las ocho causas por las que de acuerdo con la Ley, puede un oficial ser colocado en disponibilidad, considera impuesta la pena y pide que la Asamblea deje subsistente el Decreto en mención. La Comisión ha estudiado la solicitud y ha llegado a la conclusión, que si bien es verdad que la causa que consta en el decreto "para que tramite su retiro" no está contemplada en la Ley de Pensiones Militares y Ascenso, no hay que olvidar que a esa fecha el Ejército estaba investido de facultades Extraordinarias en lo militar y que la separación de su militar realizada en uso de estas facultades, no puede considerarse como ilegal. Al considerarse legal el Decreto, la Comisión opina que no puede

defarse le tomó poco importe. Se lo apunta, y en consecuencia se niega lo solicitado.

Se lee la parte del mismo informe relativo a la solicitud del Mayor Catán Cruz y se lo apunta, diciendo el petencionario recurrió a la Junta Calificadora de servicios para comprobar su derecho.

El Mayor Catán Cruz pregunta si solicita a la Asamblea una autorización especial para hacer constar en su expediente de vida militar la acción de armas librada en Puerto en agosto de 1932. La Asamblea de 1945 expidió un Decreto autorizando a los oficiales que hubiesen tomado parte en las acciones de armas de 1932 y 1936, presentar los documentos respectivos para acreditar sus derechos en el plazo de 90 días. Muchos oficiales se acogieron a este decreto, pero el petencionario estuvo imposibilitado para hacerlo por encontrarse en ese tiempo en la República de Panamá, en su abejunto militar. Existiendo esa posibilidad, la Comisión opina que siempre que el interesado pueda comprobar su participación en la acción de armas referida, es de justicia acceder a lo solicitado.

Los puntos acerca de las solicitudes dellos señores Capitán Abel Rosas y Coronel Gregorio Jarama y Gte. Cieff Héctor Pezoa se los apunta y por tanto queda negado el pedido. El Capitán Abel Rosas Fernández solicita que se le permita computar como servicio activo el tiempo de seis años que fue empleado público, y para obtener su retiro. La Ley establece un límite mínimo que habrá de ser

bido de 12 a 15 años para conceder el retiro, pero en este tiempo, debe haberse prestado los servicios exclusivamente en filas. Por consiguiente no pueden computarse los servicios civiles para este objeto. Así pues, la Comisión opina que debe negarse lo solicitado."

"El señor Coronel Gregorio Zalala pide a la H. Asamblea que se autorice a la Junta calificadora de servicios para que reabra su expediente y se le abane la acción de armas de Atacames. La Ley determina el derecho a solicitar la reapertura de los expedientes de retiro en el término de un año contado desde la fecha de la expedición del decreto que da una concesión o dicta una negativa. La Asamblea de 1945, ordenó la reapertura del expediente del solicitante y la Junta Calificadora aumentó a 7/783 pero negó lo concerniente a la acción de armas de Atacames, por haberse prescrito el derecho. Por consiguiente la Comisión opina que debe negarse la petición por no estar de acuerdo con la Ley."

"El señor Jefeiente Coronel Pecero Peaga Valverde solicita de la H. Asamblea autorice a la Junta Calificadora para que reabra su expediente de vida militar, ya que cuando lo hizo, dentro del término fijado por la Ley, su solicitud fue rechazada por dicha Junta instantáneamente. La Comisión opina que el solicitante tuvo un año para presentar una nueva petición a partir de la promulgación del Decreto Ejecutivo

Nº 31 en que se mega su solicitud. Como
ha dejado transcurrir siete años, el petición
ante ha perdido su derecho, debiendo
por tanto negarsele lo que pide.

Se les da parte del ya citado informe con
cada las peticiones del Hto. Amelio Vallada-
res encaminada a que se le conceda pensión
por invalidez.

He aquí el Informe:

El ex sargento Amelio Valladares, pide
se le conceda pensión de invalidez. El peti-
cionario combatió en la batalla de los cuatro
días como perteneciente al regimiento Gutiérrez
Cáceres la Ley establece que las pensiones se
conceden solamente a los que combaten por
un gobierno legalmente constituido, para fa-
llar en este caso, La H. Asamblea debe pro-
nunciarse apropiadamente, sobre cuál de los
dos grupos, fue el gobierno constitucional de
1932, el que quedó en Puerto v el que abarcó
la Capital.

Respecto a esta solicitud la H. Asam-
blea resolvé conceder la pensión de inva-
lidez al sargento Amelio Valladares, sin
embargo a considerar la situación de los
gobiernos de ese entonces.

En consideración esta parte del
Informe.

El H. Witt: Señor Presidente:
Sería interesante saber como dato pre-
vio en que bando combatió este soldado Va-
lladares.

El H. Gómez: Señor Presidente:

Yo entiendo que no es el caso determinar cuál de los dos bandos defendió la Constitución y en el cuál combatió el solicitante.

En mi criterio, ambos bandos defendieron un ideal. En este caso, pediría que se resolviera la justicia de la petición misma, haciendo abstracción de los bandos que ese momento político combatiéran, pues creo que lucharon en uno u otro lado fueran patriotas.

El H. Sánchez Gonzalo. Presidente:

Realmente se vuelve difícil el de terminar cuál de los dos bandos estuvieron en la justicia. Claro que ambos bandos combatieron quitando la Constitución, pero no se puede asegurar cuál tenía la plena razón. Todas de la artillería gozaron al que pertenecía el solicitante, pelearon por la Constitución convencidos de que defendían una causa justa. Por eso dice el H. Díaz aquí no debe verse los bandos, sino el hecho mismo de un soldado disciplinado que ha servido al ejército con todo patriotismo. Personalmente conozco a este soldado porque iba traicionado a mis órdenes y creo sinceramente que hay que darle la ayuda que necesita. Vale más pecar por larguero que pecar por cicalita; y no se debe hacer el discernir de cuál bando defendió la Constitución. Por convencer personalmente a este soldado que ha tenido

Largos años de bregar en el ejercito marció.
Poral, yo pido que se le conceda la gracia
que solicita. Creo a su vez si alguien me
apoya.

Le apoya el H. Arizaga poral

El H. Witt. Señor Presidente:

De acuerdo con las palabras del H. Co-
mandante Pánchez iba a mencionar en el
sentido de que vuelve el asunto a la Comisión
para que emita su informe sin considerar
el aspecto político sino tomando en cuenta
el hecho mismo de este soldado que ha
sabido cumplir disciplinadamente sus
deberes. Ahora como se ha discutido la
moción del Comandante Pánchez retiro
mi petición, y apoyo la del H. Colega.

Terminada la discusión se vota la moción
del H. Pánchez que resulta aprobada y en
consecuencia, el Informe en esta parte que
se modificó en el sentido de que se con-
ceda pensión por Letras de Invalidez al Tan-
gente Aurelio Valladarez.

Se lee la Parte del Informe
tantas veces mencionado que trata de la so-
licitud del Sargento Alejandro Salazar, encam-
inada a que se califique nuevamente su
pensión de invalidez tomando en cuenta
que ha perdido totalmente el uso de los

ojos aquí el Informe.

El ex sargento Alejandro Salazar pen-

anista invalido de retiro expone que su dolencia a la vista se ha agrandado hasta el punto de no poder ya trabajar. Como no dispone sino de un retiro de 159 pide que se le califique en un nuevo grado de invalidez. Para poder fallar con justicia en este caso la Comisión opina que como esto provio se haga una mayor comunicación al Director del Servicio Sanitario Militar, para que proceda a un nuevo examen del peticionario e informe al respecto.

El presente Informe fue aprobado por la H. Asamblea el día presente mes. Díes; Patria y Libertad - Francisco Larrea Robles, Secretario General de la H. Asamblea Nacional Constituyente.

Se lee la parte del mismo Informe relativa a la solicitud del Mayor Catán Gruy, y de lo apueba, debiendo el petitorio marco jucuir a la Junta Calificadora de Servicios para comprobar su derecho.

Los párrafos acerca de las solicitudes de los señores Capitán Alfredo Rojas, Coronel Gregorio Farata y Ofte Coronel Hector Saenz, se los apueba, y por tanto, queda negado lo pedido.

En consideración esta parte del Informe relativo al Sargento Alejandro Palas, se la apueba, y por tanto, se ordena solicitar el informe correspondiente al Jefe del Servicio Sanitario Militar, como dato preciso para resolver sobre lo piden-

cial. Se lee la última parte del citado Informe de la Comisión de Defensa que lo es a la vez de Relaciones Exteriores, relativo a opinar favorablemente que se siga su curso cada uno de los Proyectos de Decretos que aprueba el Tratado Cultural entre el Ecuador y Brasil, el Convenio Cultural entre el Ecuador y Bolivia y el que crea la Comisión Permanente para el estudio de las Franquicias y Convenciones Comerciales.

En consideración está parte del Informe de lo aprueba.

La Presidencia ordena que se lean los Proyectos de Decretos a que se refiere el Informe anterior en la última parte que a continuación consta.

Se lee el Proyecto de Decreto que aprueba el Convenio Cultural entre el Ecuador y el Brasil es aprobado en primera y pasa a G. y a la Imprenta.

Se agrega el Proyecto.

Lector Secretario General.

Por Mota N.º 6850. 53 de 10 de octubre de 1944, la Cancillería se dirigió a la H. Asamblea Nacional Constituyente reunida en ese entonces solicitando el estudio y aprobación del Convenio Cultural firmado entre el Ecuador y Brasil el 24 de Mayo de 1944 de cuyo texto se acompaña una copia certificada.

En vista de que la H. Asamblea a

asnal Constituyente de 1944-1945 terminó sus labores sin trucar del referido asunto, tengo a la hora enviarle copia para estudio del Poder Legislativo, un Proyecto de Decreto por el que se aprueba ese Instrumento, a fin de que el Ejecutivo proceda a efectuar la ratificación correspondiente.

Aunque en los Archivos de esa Asamblea debe reposar la copia certificada a que ha hecho referencia acompañando una pieza a la presente comunicación.

Fui de vuelta a tanto y segur sa-
vidor P. José Vicente Pumilllo. - Al señor
Secretario General de la Asamblea Nacional Constituyente - Presente.

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que el 26 de Mayo de 1944 se suscribió en Rio de Janeiro un Convenio Cultural entre las Repúblicas del Ecuador y del Bra-
sil;

Que ese instrumento fomentaría el intercambio literario, científico y artístico, establechando los vínculos de fraterna amistad que unen al Ecuador y Brasil.

Decreta:

Art. 1º Aprobase el Convenio Cultural suscrito entre Ecuador y Brasil el 26 de Mayo de 1944.

Dado, en Perito, a etc.

Se lee el Proyecto de Decreto que aprueba el Convenio Cultural entre el Ecuador y

Bolivia, es aprobado en primera y pasa a
2a y a la Imprenta.

He aquí el Proyecto.
Señor Secretario General.

Permito a Su Excelencia remitir a usted, para conocimiento y estudio de esa H. Asamblea Nacional Constituyente, un proyecto de Decreto por el que se aprueban los Convenios sobre el Comercio de Publicaciones, e Intercambio Cultural y de Becas para Estudiantes y Profesionales entre el Ecuador y Bolivia el 13 de junio de 1943.

Más tarde, le permito copiar certificada de esos instrumentos los cuales, una vez en vigor, contribuirán a fortalecer las felices relaciones de amistad que unen al Ecuador y Bolivia.

Fay de usted atento y seguro ser
vicio. Yo) José Vicente Fraguero. Al Se
ñor Secretario General de la H. Asamblea
Nacional Constituyente. Presente.

La Asamblea Nacional
Constituyente,

Considerando:

Que el 13 de junio de 1943 fueron sus
citos entre las Repúblicas del Ecuador
y Bolivia un Convenio de Intercam
bio Cultural y de Becas para Estudian
tes y Profesionales, y un Convenio so
bre Comercio de Publicaciones;

Que esos instrumentos fortale
cerán, en forma efectiva, las felices relacio
nes de amistad que tradicionalmente han

mantenido el Ecuador y Bolivia y contribuirán a fomentar el intercambio cultural entre los dos países.

Decreta:

Art. 1º Aprobábase el Convenio sobre Cooperación de Publicaciones y el Convenio de Intercambio Cultural y de Becas para Estudiantes y Profesionales, suscritos entre Ecuador y Bolivia, en Quito, a 13 de junio de 1943.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional Constituyente, a etc.

Se lee el ~~Proyecto~~ de Decreto que crea la Comisión Permanente para el estudio de los Tratados y Convenios Comerciales, es aprobado en primera y pasa al P. y a la Imprenta.

Yé aqui el ~~Proyecto~~
La H. Asamblea Constituyente

Considerando:

Que es necesario crear los organismos técnicos especializados que tengan a su cargo el estudio de los problemas de carácter financiero - comerciales que dejan de interés para el país;

Que los Tratados y Convenios Comerciales son instrumentos de política internacional;

Decreta:

Art. 1º Círase la Comisión Permanente para el Estudio de Tratados y Convenios Comerciales, adscita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Esta Comisión estará integrada por las siguientes personas:

El Ministro de Relaciones Exteriores quien la presidirá; el Director del Departamento Consular y de Comercio del mismo ministerio quien lo subrogara al citado; el Subdirector del mismo Departamento quien actuará en calidad de Secretario; un Delegado Representante de cada uno de los Ministerios de Desarrollo y del Fisco; y los Delegados Representantes de las Cámaras de Comercio, Agricultura e Industrias del país, uno por las de la Costa y otro por las de la Sierra.

Art. 3º Los Delegados Representantes de las Cámaras serán elegidos por el Poder Ejecutivo, de la forma que para el efecto conviendan dichos Organismos.

Art. 4º Sobre los Delegados Representantes de los Ministerios como los de las Cámaras, desempeñarán estos cargos por tanto período indefinido, a juicio de los Organismos que los designan delegado y sus actuaciones serán remuneradas.

Art. 5º Las decisiones a que llegare esta Comisión en materia de Comercio, deberán recibir la aprobación del Consejo Nacional de Economía y en materia jurídico-legal, deberán ser consultadas a la respectiva Asesoría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 6º La Comisión formulará su propio Reglamento Interno. Dado el

Se lee el Informe de la Comisión Especial de Peticiones relativos a las solicitudes de los señores D. Alfonso Mosquera Narváez y Coronel Héctor Falgado para que se les devuelvan o paguen un automóvil "Hindelbanker," el primero, y un automóvil "Bley-muth," el segundo, que se les incautó a raíz de la transformación política del 28 de Mayo de 1944.

Se aquí el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente
de 1946.

Señor Presidente:

La Comisión de Peticiones Especiales ha estudiado las solicitudes de los señores D. Alfonso Mosquera Narváez y Coronel Héctor Falgado, ambas encaminadas a obtener la devolución por parte del Estado de sendos automóviles que les fueron confiscados de hecho a raíz del 28 de Mayo de 1944.

Dadas las antecedentes, pruebas y detalles que existen en las solicitudes, la Comisión estima que son justas y que deben ser atendidas, siderándose la devolución inmediata de los vehículos mencionados y dejando a saber el derecho a reclamar perjuicios. Por ello, pone a consideración de la Y. Asamblea el siguiente Proyecto de Acuerdo.

F. Vaca Embilquez, Ruperto Chacón, Francisco Pillingmuth, Manocho Luján y V.

En consideración el Informe, se lo aprueba
y la Presidencia dispone que se lea el
Proyecto acompañado.

Se lee el Proyecto de Acuerdo
formulado por la Comisión que emitió
el Informe que precede.

Le aquí el Proyecto
La Asamblea Nacional Constituyente
dice:

Considerando:

Dijo, de manera ilegal, se privó a los
Señores Doctor Alfonso Mosquera N y
Comandante Héctor Talgado de la posesión
de sus automóviles, marca "Studebaker,"
Modelo 1936, con llantas nuevas,
al primero y marca "Plymouth", tipo
coupé convertible, modelo 1942, mo-
delo M P-1481. 020 al segundo; automó-
viles que se encuentran al servicio de la
Dirección de Sanidad y de la Presidencia
de la República; que hay que reparar, tan
tanto grande sea posible, los daños causados
con motivo de actos del Poder,

Acuerda:

Ordenar la devolución inmediata de
sus automóviles a los señores Doctor Al-
fonso Mosquera N y Comandante Héctor
Talgado, dejando a salvo sus derechos
para pedir la legítima indemnización,
basada en informe de los peritos, uno
por el Gobierno y otro por los perjudi-
cados.

Ordenar quedan retenidos por

apudieran ser devueltos o de hecho no lo fueren en el plazo de diez días, porque el Estado, en tanto o directo, \$20 000,-- o al Tenor Doctor Alfonso Mosquera V y \$45 000-- al Coronel Héctor Falgado.

Dado el

Ponce Enriquez, Rupertos et Llanca, Francisco Almiville, Manlio Viñez V.

Se pone en consideración dicho Proyecto de lo aprueba, y la Asamblea por aprobada también la se da cuenta en esta misma sesión, dispondiendo la Presidencia se lo remita al Registro Oficial para su publicación.

Se lee el Informe de la Comisión de Justicia relativo a la solicitud del Señor José Raúl Brusque Aguirre como heredero del que fui su padre Joaquín Brusque Grelana, encaminada a que la Asamblea declare sin valor el Decreto Ejecutivo N° 1378, de 20 de julio de 1946, por el que se declaró nula la sentencia expedida por el Juzgado Primer Cantonal de Guayaquil, el 1º de setiembre de 1932, respecto a la reivindicación de unos terrenos en el juicio seguido contra el señor Vicente Vidal.

Se aquí el Informe Asamblea Nacional Constituyente de 1946.

Señor Presidente:

La Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades, someté a vuestra consideración y por vuestro intermedio a la H. Asamblea Nacional el siguiente informe.

Antecedentes.

1º

Desde 1889, Joaquín Brugue Pellema tomó posesión de unos terrenos de manglares ubicados al Este de la ciudad de Guayaquil. Dardencourtes, Brugue Pellema ejerció actos de dominio y posesión en los sobre dichos terrenos hasta su fallecimiento ocurrido en 1921. Sus herederos continuaron en idéntica forma la posesión de los mismos, hasta que 1935, dona María Pérez propuso reivindicación de esos suelos contra la viuda Carlota Aguiendo de Brugue y los hijos: Georgina, Luis, Víctor Hugo y Dílio Brugue Aguiendo ante el Juzgado Primero Cantonal de Guayaquil. Sobre tal demanda recaió sentencia el primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos, recordando que terrenos materia de la reivindicación pertenecían a Carlota Aguiendo ná de Brugue y a las demás demandadas.

No obstante lo anterior, la P. Municipalidad de Guayaquil alegando

derechos en los ya mencionados terrenos, procedió a darlos en arrendamiento por pequeños lotes, dentro de la fundación general del terreno del que fue Joaquín Brusque Trelana, cuya posesión la tuvo desde 1889.

Por tal procedimiento, los herederos de Brusque Trelana reclamaron contra esa corporación de diferentes maneras; y haciendo caso omiso de tales reclamaciones - el sobredicho Gobernador envió un bole de esos terrenos a favor del señor Nicolás Glandier Valdámez para solicitar su alargada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Emilio Calle, el 13 de marzo de 1945, por cargo ante el denté José Raúl Brusque Igúzquio propuso ante el Juzgado Segundo Provincial del Guayas, a su propietario nombre y el de su madre y hermanos, acción reivindicativa contra Nicolás Glandier Valdámez, quien, conforme a la Ley, pidió que se justificase a la P. Municipalidad de Guayaquil para que compareciese a someter la acción, comparecer la P. Municipalidad y, después del trámite legal corresponde al juez de la causa expedir sentencia declarando con lugar la demanda de reivindicación propuesta por la familia Brusque Igúzquio.

De este fallo apeló Nicolás Valdámez y el juicio subió a la Corte Superior de Guayaquil.

En el acápite anterior evista el relato sintético de la parte significativa y general de los hechos jurídicos que constituyen, por decirlo así, el conjunto de datos que forman un criterio suficiente para determinar el valor del Decreto Supremo N° 1578 expedido el 20 de julio de 1946. Tal decreto consta de 5 arts. Por el 1º declara nula y sin ningún valor ni efecto la sentencia proclamada por el Juez Primero de Guayaquil el 1º de Febrero de 1932, recaída en el juicio reivindicativo entre María Pany y los herederos de Joaquín Brusque Bellano, teniendo extensiva esa nulidad a la inscripción de la sentencia en la Oficina del Registrador de la Propiedad.

Por el art. 2º declara nula cualquier denuncia propuesta por José Raúl Brusque Egriundo, a su sobrino y al de su madre y hermanos, contra Claudio Valdés y que se ha seguido contra la Municipalidad de Guayaquil. Por el mismo artículo se entiende que sea considerada como sentencia ejecutoriada, en virtud de la resolución del artículo primero y del segundo.

Por el art. 3º se faculta a la Municipalidad de Guayaquil, para que, sin usando de la fuerza pública, ordene el inmediato levantamiento y destrozo de las cercas y edificios y más construcciones que la familia Brusque Egriundo posee en los terrenos materia del juicio.

reivindicativo entre María Paez y los herederos del que fui Joaquín Brusque Bellón.

Por el art. 4º, se ordena que el Registrador de la Propiedad - de oficio - a la vigencia del Decreto 1378, procede a hacer las autorizaciones que fueran necesarias al fiel cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Y, finalmente, por el art. 5º, se ordena la ejecución de dicho Decreto al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Asunciones.

Como se ve, el aludido Decreto omula un fallo expedido por Juez competente y pasado en Autoridad de cosa juzgada; declara sin lugar una acción ante particulares, deducida ante Juez competente; omula y deja sin valor la sentencia de primera instancia dictada por el Juez Segundo Provincial del Guayaquil; después atribuye valor de sentencia ejecutada en última instancia, la sentencia contenida en los artículos primero y segundo del Decreto 1378.

Informe:

Es obvio y elemental que un Compañero Constituyente, sustancialmente para garantizar la paz y el orden de los asociados, ha de observar una conducta en todo ajustada a los principios permanentes y fundamentales de la vida, como quiera que ellos se ajusten las pensaduras y tratadistas que,

en definitiva, elaborar las reglas estatutadas
 para todo Estado; por ende, no puede ha-
 cerse abstracción de la vigencia de los mis-
 mos; pues de otro modo, no habría ordena-
 ción posible de la vida civilizada y culta de los
 pueblos. Todo cuanto implique desvirtuación
 de estos mismos principios, está vedado
 por los dictados más elementales de toda ciu-
 dad Constitucional. De aquí se concluye
 que la división de los Poderes, alina-
 ciones, dentro de la vida del Estado, se ha
 mantenido como un imperativo categórico
 que resuelve, en sustancia, el equilibrio y la
 justa ordenada del Estado. Causa en su esencia lo
 que de estas antecedentes es la independen-
 cia relativa que dichos Poderes mantienen
 en el desarrollo múltiple de la vida del Es-
 tado: El Ejecutivo debe proponer y observar
 esa Independencia en función de la
 vida solidaria de los otros y viceversa los
 otros dos, deben también observar la
 independencia relativa de la esfera de ac-
 ción del Poder Ejecutivo. La interferen-
 cia en el curso y desarrollo de las acti-
 vidades de uno de dichos Poderes -por los
 otros dos, o recíprocamente-, constituiría,
 en definitiva, una liquidación del Estado
 mismo, en cuanto tal. Por esto concluimos,
 señor Presidente, que el Decreto 1378 ha des-
 conocido esos principios, ha hecho punto
 omiso de la solidaridad de independencia
 de las funciones ya indicadas, interfieren-
 do en el desarrollo y decisiones del Poder

Judicial

Por otra parte, nunca se ha de perder lo suficiente acerca de la necesidad de mantener intacta la fuerza intrínseca de la cosa juzgada, habida consideración de que ella ha sido mantenida sobre todos los prejuicios sobre la doctrina y la ciencia juzgada, a fin de garantizar permanentemente el orden en las relaciones civiles de los habitantes y evitarse la multiplicación de los pleitos entre las mismas personas, por las mismas causas y acuerdos.

Por lo expuesto y, en fuerza de las consideraciones anteriores, se anula el Decreto N° 1378, expedido el 20 de julio de 1946 y publicado en el Registro Oficial N° C45. No tienen valor las resoluciones contenidas en los artículos comprendidos en dicho Decreto. Atenderán las cosas al estado anterior a la expedición y vigencia del Decreto ya indicado. El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayabiquí, haciendo cuenta del tenor de esta resolución procederá a hacer las modificaciones correspondientes con el significado del mismo.

Acompañamos el Proyecto de Decreto conexo con el significado de este informe. Tal nuestro parecer es, sin duda, el más acertado de la Ilustre Asamblea Nacional Constituyente.

Angel Tovar Carrascal, M. Granozo, Julio G. Rodríguez, Vicente Carrizales Pérez.

En consideración al Informe, solo

apueba.

Se lee el Proyecto de Decreto acompañado al Informe anterior y es aprobado en primera, para a segunda y a la Comisión.

He aquí el Proyecto.

La Asamblea Nacional Constituyente
Considerando:

Que los Poderes Públicos, en la vida del Estado deben mantener entre si los fueros de la acción de cada uno, hasta donde lo permita la observación ~~estricta~~ del orden social y de los principios permanente de justicia;

Que el Poder Ejecutivo, en fuerza de su misión esencial de observar la Ley y hacerla observar, respectar y ejecutar, tiene la obligación estricta de respetar los fueros del Poder judicial, manteniendo en alto la pureza y dignificación de las Costumbres que la Ciencia Jurídica ha mantenido a través de los siglos, cosa acostumbrada con la naturalidad última de la confusión juzgada;

Que el Decreto N° 1378 excede, a 20 de julio del año en curso, al anular sentencia ejecutada, declaran sin lugar una acción deducida, conforme a la Ley, entre particulares, se aparta de la conducta determinada por los principios supremos ya indicados,

Decreto.

Art. 1º - Anílase el Decreto N° 1378, ex-

pedido a 20 de julio del que estamos, juntamente con las resoluciones comprendidas en el mismo; y, en consecuencia, se establecieron los términos fijos y establecidos de la expedición y vigencia del citado Decreto.

Art. 2º El Registrador de Propiedad del Cantón Guayaquil tramó su acta fija y exacta del contenido de este Decreto y procedrá, por lo mismo, a anular las modificaciones e inscripciones que, en cumplimiento del Decreto anulado, hubiere hecho. Dado, etc.

Angel Terán Carrascal, M. Granozo,
Vicente Domínguez Terán.

Se lee el Proyecto de Decreto acompañado al Informe anterior y es aprobado en primera, pasa a segunda y a la Imprenta.

IX Se lee el Informe de la Comisión de Agricultura acerca de la petición de varios agricultores colonos de la parroquia San Pedro de la Carolina, del Cantón Ibarra, relativa a denuncia que se les quiere despojar de la faz de tierra que se les concedió en un total de cinco kilómetros a los lados del Ferrocarril Ibarra - San Francisco, y con la cual se acompaña un Proyecto de Decreto.

Se agrega el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente.
Pdor Presidente.

Nuestro Comisión de Agricultura, Comercio, Industrias y Minas ha considerado la solicitud suscitada por varios ciudadanos dedicados a la agricultura en los alrededores del Cantón Obando en terrenos baldíos cedidos por el Gobierno con escrituras provisionales, haciendo estos colonos desecho jado la selva y cultivado dichas tierras y que trae se encuentran con dificultades para obtener los títulos de propiedad definitivas, conforme la Ley respectiva.

La razón para esta anomalía proviene de los decretos legislativos de 2 de noviembre de 1940 y 6 de Octubre de 1941, según los cuales se adjudican a la Junta Administrativa del P.D.P. C. C. de Obando un tramo una faja de tierras baldías de un ancho de 5 kilómetros a cada lado de la vía. Luego despues, por Decreto N° 1580 de 6 de Agosto del presente año, se ha adjudicado al Gaucho de A.T.C.C. la misma faja aumentándole su ancho a 10 kilómetros a cada lado de la linea. En estas circunstancias, el Gaucho del P.D.P. C. C. no da curso a las solicitudes sobre las títulos de propiedad de los colonos, lo que constituye una verdadera injusticia.

Para solucionar esta dificultad, la Comisión cree del caso que se aprueba un Decreto declarando que todo es conveniente al Decreto Ley N° 1380 de 6 de Agosto último, se deje lo salvo los intereses

de los colonos que hubieren tomado posesión y establecido cultivos en dichas tierras con anterioridad a la expedición de este Decreto Ley, y que se le faculte al Ministerio de Economía para otorgar las títulos de propiedad a los colonos que se hayan establecido en la zona indicada de acuerdo con la Ley de tierras Baldíos.

De conformidad con lo expresado, tenemos el agrado de adjuntar al presente informe un Proyecto de Decreto que regula la anomalía de las claves en referencia Jacinto M. Alvarado, R. Castillo V.

En consideración el Informe, se lo aprueba

La Ley del Proyecto de Decreto materia del Informe anterior y se lo aprueba en primera, pasada segunda y a la Imprenta.

He aquí el Proyecto:

La Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando,

Que varios ciudadanos, acogiéndose a la Ley respectiva han establecido cultivos en tierras baldíos del Cantón Obraza en la zona por donde va la línea del P. H. C. S. Obraza Pan Largo.

Que por Decreto Ley N° 1580 de 6 de agosto del presente año ha pasado al Consejo de Fomentos Ecuatorianos una faja de tierras de 10 kilómetros de ancho a cada lado de la línea del Fomento Obraza Pan Largo.

Dice en esta zona se encuentran los cultivos mencionados en el primer considerando y, dice es de justicia facilitar a los colonos la obtención de los títulos de propiedad respectivos.

Decreta:

Art. 1º Déjase a saber los intereses de los ciudadanos que hubiesen establecido cultivos en la zona a que se refiere el Decreto Ley N° 1580 de 6 de agosto de 1946, siempre que tales establecimientos sean anteriores a esta fecha.

Art. 2º Se autoriza al Ministerio de Economía para sufragar, según la Ley de tierras valdios, las solicitudes indicadas en el art. anterior.

Art. 3º Los fondos provenientes de estas adjudicaciones de tierras, una vez hechos efectivos, serán transferidos a favor del Banco de Ferrocarriles, y,

Art. 4º Encárgase de la ejecución del presente Decreto al Ministerio de Economía y al Banco de Ferrocarriles.

Dado el:

El H. Montesón: Señor Presidente:

Sobre este asunto, que se solicite previamente el informe de la Junta del Mercantil del Norte.

El H. Guzmán: Señor Vice-

sidente:

Como indicación para segunda quieren que se aclare que el reconocimiento de dichos se harán siempre que se trate de los terrenos por comprendidos en la faja de 5 kilómetros dados a los lados de la vía a la Junta del Ferrocarril del Norte. Además, estoy de acuerdo que se pida el informe respectivo a dicha Junta.

El J. Castillo: Señor Presidente:

Algunos de estos terrenos son cultivados mucho tiempo antes, y por esto se pide que se den estos terrenos a los que han trabajado en ellos con anticipación a la adjudicación que se hiciera a la Junta de Ferrocarril.

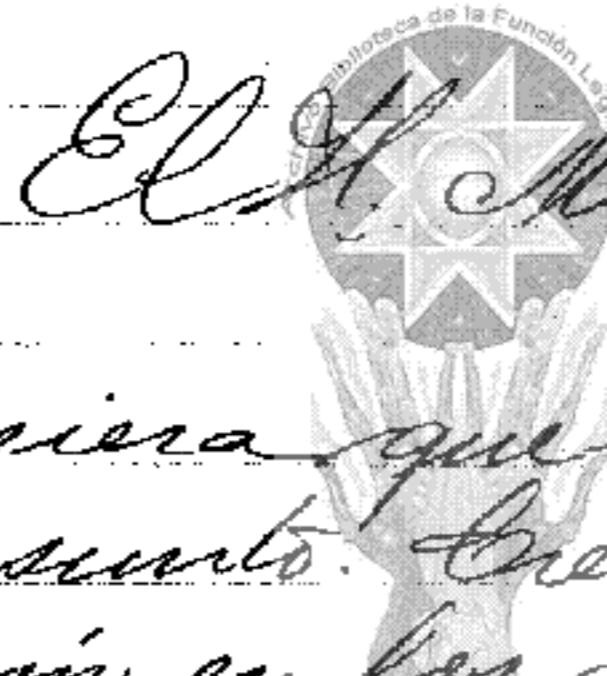
El H. Mortensen: Señor Presidente:

Más claramente quisiera que se especifique para segunda, en que año han tomado posesión de estos terrenos los que hoy se reputan con derecho, pues, cuando se adjudicó estos terrenos a la Junta del Ferrocarril del Norte, ya debió permitirse a salvo el derecho de terceros en esa yana.

El H. Wilt: Señor Presidente:

Un motivo de este proyecto sobre terrenos que se está discutiendo me permite hacer presente a la H. Asamblea una recla-

modicio que existe de unos jiraros del Boga en el sentido de que los blancos de la región tratan de despojarlos de sus terrenos ya cultivados. Los moradores comprendidos entre el Binda y el Bayta-
go q. que constituyen una comunidad de 200 o 300 jiraros qd. están siendo apresados y des-
tajados por los colonos blancos. Pediría q. se de-
jase q. se justifique al Ministerio de Economía q. está
meangado de tierras baldíos, q. no se adjue-
sa q. a ningún blanco terreno q. ya es-
tan cultivados por los primitivos inmigran-
tes de nuestro Oriente.



El H. Martínez: Señor Pre-
sidente:

Quisiera q. se puntualice un po-
co más este asunto. Creo q. hay un exceso
de exageración en los datos, pines no se tra-
ta de despojos a los jiraros, q. q. tienen
tierras suficientes y hasta se ha dejado una
gana de reserva para los indios compren-
dida entre el Binda, Boga y Baytago. Pa-
ra mayor detalle pediría q. antes de re-
solver mada, se pida informe del Minis-
terio respectivo.

El H. Witt: Señor Presiden-
te:

Al inicio q. pido es q. se oficie
al Ministerio a fin de q. no se den terre-
nos q. han sido cultivados por los in-
dios a ningún blanco, para evitar cual-
quier abuso.

El H. Mortensen: Señor Presidente:

Los indios, como no son agricultores, generalmente están cambiando de sitio o cada momento, según las condiciones de su vida y por lo mismo abandonan sus cargas y pequeños cultivos con ánimo de ser valeros. En tal caso, no estaría bien que se diga al Ministerio que no se adjudiquen dichas tierras abandonadas a los colonos, sino más bien debemos esperar primera un informe sobre el particular.

La Comisión ordena que se dirija un oficio al señor Ministro de Hacienda.

El H. Palacios: Señor Presidente:

En cuanto al reclamo de los comerciantes de Guayaquil que ya se ha hecho en la primera discusión, creo que debe proseguir dando la segunda discusión el día jueves por la mañana y no hoy porque es mas de las 12 del día y como se trata de un asunto delicado en relación con la Aduana, creo que sería precipitado tratarlo en esta forma.

El H. Ellingtonworth: Señor Presidente:

Este asunto debe estudiarse lo más pronto posible; pero se resalvió que para mayor fundamento el Ministerio del H. solo debe informar al respecto. En este sentido

lo, yo pediría que se oficie de nuevo a dicho Ministerio diciéndole que más de ese informe tal vez se podría posponer el estudio de esta cuestión para el día martes próximo dolo rando que se tratará el punto con su informe.

El H. Gallego. Señor Presidente:

Estuve en la sesión en la que se discutió en primera este asunto y recordó perfectamente que el H. Crespo pidió que se solicite un informe Ministerio del Tesoro, mas no se dijo que este sea un requisito previo para realizar la segunda discusión, como se quiere hacer saber. Supongamos que este informe no llegue nunca, no nos que debidamente necesariamente esperar este requisito para resolver este problema. Por otra parte, como vos que es un caso similar al de Manta, tal vez todos tenemos formado nuestro criterio alrededor de este problema y bien podemos resolverlo en esta misma sesión. Modificaría, pues, la moción del H. Palacios en el sentido de que se trate del asunto en esta misma sesión, a fin de no dar largas al asunto.

El H. Coello. Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión respectiva debo declarar que la denuncia presentada por los interesados es completa en lo para hacer juicio al respecto, tanto

que por esto la Comisión formó su criterio y dirá su informe basada en una documentación suficiente. En esta documentación ha mas estudiado una nota del señor Procurador de la Nación declarando que los solicitantes habían pagado a la Aduana y se hace mención de los detalles de los cheques, remitencias y los endosos respectivos al Recaudador de Aduana de Guayaquil. De todos estos datos, es evidente, indiscutible yacimiento que el pago se ha producido. Este es uno de los documentos que la Comisión ha estudiado y que ha servido de base para determinar su criterio. Otro documento es la publicación hecha por el mismo Gobierno en los diarios de Guayaquil y Puerto Santo Domingo presentado que estos incidentes y fraudes cometidos en la Aduana habían sido posibles por la desorganización que existía en esas dependencias. Estos dos documentos, especialmente, llevan hoy a la Comisión que el caso es claro. Segun esto, el informe del Ministerio del Poder servirá para orientar el criterio de algún H. Deputado que tiene dada en el informe de la Comisión; pero no es indispensable tal informe ministerial, ya que para estos casos sirven las comisiones de la H. Asamblea. Yo creo que la Asamblea debe estudiar el problema por medio de su Comisión y no ver la razón por que este asunto debe necesariamente posponerse para la primavera y por esto apoyo la iniciativa del H. Galactas.

a fin de que se resuelva esta cuestión el día
ayer con o sin el informe del Ministro.

*El H. Dominguez: Señor Pre-
sidente:*

Refiriéndome a este mismo asunto
quiero dejar constancia de un hecho: El informe
que emitió la Comisión tiene fecha anterior
a la presión del señor Muñillo Vélez quien
tuvo relación con estos incidentes de la
Aduana y también es anterior a la venida
del mencionado señor de Lima. Es un
hecho que debe quedar claramente que el
señor Muñillo Vélez estuvo en Lima cuan-
do la Comisión informó por primera vez
sobre este asunto. Ahora, yo creo que sería
adecuado solicitar datos de acuerdo con
lo que declare el señor Muñillo Vélez y estos
datos, junto con el informe del Minis-
terio del Tesoro que se está pidiendo, serían
necesarios para una mejor resolución.

*El H. Palacios: Señor Presiden-
te:*

Es una simple invocación y no un
requisito indispensable que se pida para
segunda el informe al Departamento de
Aduanas del Ministerio del Tesoro. Desde
el 17 de Diciembre hasta este momento es
suficiente para que se responda por parte
del Ministerio. En cuanto al señor Muñillo
Vélez, lo único que dice es que los cheques
de los comerciantes fueron entregados a la

Aduana en pago y lo mismo que se quiere declarar es que el Banco Central informe si es que se cobró o no estos cheques. Para hacer estas declaraciones aver que tenemos tiempo suficiente y me parece que debe discutirse este asunto del dia jueves proximo.

El Dr. Hartensee: Señor Presidente:

Al aprovechando la indicación del Dr. Palacios que se discutó este asunto en segundo el dia jueves, rogaría que se vista al Ministerio del Tesoro sobre el particular. Y pido que se vista, porque no han llegado a tiempo informes pedidos por la H. Asamblea en otras ocasiones y esto no quisiera que suceda en esta vez.

El Dr. Dominguez: Señor Presidente:

Siaría bueno que se pida también el informe sobre el señor Muñoz Vélez, con mayor razón si es que ya habrá dí alguna declaración este caballero, como lo dice el Dr. Palacios. Para discutir este problema el jueves sería necesario disponer de todos estos informes. Siendo piedra puesta la copia de la declaración del señor Muñoz Vélez a la Aduana del día yacub.

El Dr. Calvo: Señor Presidente:

Este asunto parece que servía para

consideración, pues se acordó en primera que se traiere al señor Muñillo Vélez para que respondiera a los cargos que se le hacen, mas ahora se trata de pedir sus declaraciones. Parece que este procedimiento implica una reconsideración de lo anteriormente acordado.

Cerrada la discusión, se vota la proposición del H. Palacios y se la aprueba quedando, por tanto, pendiente que se discuta el proyecto de Decreto relacionado con la solicitud de los comerciantes importadores de Guayaquil, en la sesión del jueves 9 del presente mes, cuando sin el informe del Ministerio del Fisco:

Ex Señor Presidente:

Yo creo que no se debe complicar el asunto, pues, lo que pide el H. Gremio, que es que se solicite una copia de la declaración del señor Muñillo Vélez y nada más.

XV - A continuación se discute en segunda el Proyecto de Decreto por el cual se eleva el precio de las tarifas telefónicas en el Cantón Guayaquil.

Se aquí el Proyecto.

*La Asamblea Nació la Constitución
yendo.*

Considerando:

Que el Personal de Empleados de Oficina Telefónico de esta ciudad ha formulado un reclamo relativo al aumento diario

dos que percibe en la actualidad.

Due dada la carencia de los artículos de subsistencias es justo y razonable que se eleven las pensiones a los servidores del Estado;

Due para poder efectuar dicha clasificación y no causar desequilibrio en la Reforma Presupuestaria, es indispensable elevar moderadamente las tarifas del mismo servicio,

Decretá:

Cérvase las tarifas del servicio telefónico de la ciudad de Quito, en la siguiente forma:

En tres sucesos mensuales para los teléfonos de uso particular; y
en cinco sucesos mensuales para los teléfonos de servicio comercial, profesional y gubernativo.

Dado, el diez de octubre de 1901,
Francisco Clappworth, Hugo Carrascal et al.
El Mortensen: Tesorero

de este:

Ansiera que se aclare este punto en relación con las Comisiones de Presupuesto. Si hay dos comisiones de presupuesto, una ordinaria y otra extraordinaria, es necesario determinar sus atribuciones para saber cuando hay una mayoría en un informe de una u otra Comisión.

El H. Carrascal Hugo. Se
nro Presidente.

Espero que la Comisión

Ordinaria de Presupuesto de la H. Asamblea
conste de 7 miembros y la Comisión Extra-
ordinaria para el estudio general del pre-
supuesto nacional debía tener mayor nu-
mero de miembros, ya que tienen repre-
sentación las provincias. Esto no se aplica
en el caso que se discute.

El H. Abigaya: Presidente

sidente:

Sin duda estoy equivocado, parece
que hay una Comisión de Presupuesto
nominada por la Comisión de la otra
de la H. Asamblea compuesta de 7 miem-
bros y que estudia los problemas de pre-
supuesto en particular, y otra Comisión de
Presupuesto creada para discutir la pro-
fonna del Presupuesto nacional en cuyo
caso hay representación de las Provincias.

Es claro que los asuntos particulares de
presupuesto, debe correr la Comisión
ordinaria de Presupuesto y si hay un in-
forme presentado por esta Comisión
con 7 firmas sobre 7 componentes, hay
mayoría.

La Presidencia ordena que se
vuelva a leer los considerandos desde ob-
jetó con el fin de clavar el criterio a
los señores Diputados, y la Secretaría
asilo hace.

El H. Abigaya: Presidente

sidente:

Acta N° 131
Pág. 5

Me parece que son claros los considerandos de este decreto, a fin de que la H. Asamblea pueda resolver la elevación de sueldos solicitada por los empleados de teléfonos municipaciones. Si se aceptara la petición de los empleados de aumento de sus sueldos sin aumentar al mismo tiempo los ingresos de esa partida estaríamos desequilibrando el presupuesto, por esto, la Comisión de Presupuesto ha visto la necesidad de elevar las tarifas de este servicio, así, de 15 suces que pagaban los teléfonos de uso comercial pagarán 30 suces en vez de 25. Además en esta forma estamos participando a las tarifas que tendrán que aplicarse en las nuevas instalaciones que proyecta el Municipio de Guayaquil y Puerto.

Se cierra la discusión y votado el Art. Único del Proyecto se lo aprueba.

El H. Montesen: Señor Presidente:

Voy a salvar mi voto en este asunto porque me entiendo la dualidad de la Comisión de Presupuesto de la H. Asamblea y esto, lo hago de acuerdo con la misma Reglamentación de la Cámara. Sabed pues, mi voto en todo el proyecto.

El H. Arzaga: Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto

de la II Asamblea fui designada por la II Comisión de la Mesa y está compuesta por 9 miembros. Ahora, si 7 de estos 9 han suscrito el informe, el presente proyecto, es proyecto de mayoría. Ahora hay acuerdo quedarse Comisión de Presupuesto no puede reunir con todos sus miembros, pero no se puede esperar que todos se reúnan para presentar un informe, pues, así, quizás no se presentaría ninguna. En cuanto a la Comisión ampliada de Presupuesto, es otra cosa; se la creó para la discusión de la proforma del Presupuesto Nacional.

Biblioteca de la Función Pública

El H. Martínez. Señor

Presidente:

Afecto no estar de acuerdo con el Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto en este punto; pero, parece que la decisión de la II Asamblea fue no la de hacer otra Comisión de Presupuesto, sino completar la existente para el estudio de la proforma del Presupuesto. Yo comprendo así, no en la dualidad de la Comisión.

El H. Andrade Corvalán.

Señor Presidente:

Lo que se resolvió es que para que se tiene en cuenta las aspiraciones de las provincias se integre la Comisión de Presupuesto con la representación

de las provincias, pero esta comisión amplia
de no es sino para el estudio de la forma
del presupuesto.

E.P. Palacios: Señor Presi-
dente:

Yo entiendo que la única Comisión
de presupuesto es la que designó la C. Co-
misión de la mesa. Lo que después se ha
hecho es ampliar esta Comisión de Presu-
puesto sumiendo la representación de todas
las provincias para el caso de estudios de
la forma del Presupuesto Nacional.

Se lee otra vez los consideran-
dos y se los aprueba, quedando aprobado
en Segunda el Decreto que se ha debatido,
el mismo que pasa a la Comisión de
Redacción.

III - Se lee el oficio N° 6. P.D., del
3 del presente mes, del Ministro de Gobier-
no, en el cual transcribe un telegrama del
Gobernador de Napo-Pastaza pidiendo
informe de si cursa algún Proyecto de
Decreto que cambie la Capital de dicha
Provincia, que es Iquitos, a Puyo.

Se aquí el Oficio.

Señor Secretario de la II. Asamblea
Nacional Constituyente. Ciudad Espronceda.

El señor Gobernador
de la Provincia Napo-Pastaza, en tele-
grama N° 4, fechado ayer, dice:

"Iquitos Enero 2/1947. El Señor
Gobernador de la Provincia Napo-Pastaza,
informa: Iquitos, 2 Esta mañana, suvi-

roso público congregóse este Despacho fin informarle veracidad rumores corren respecto que en H. Asamblea Constituyente cursa Proyecto para trasladar Capital de esta Provincia a Puyo, Cantón Pastaza; epidemia insistentemente informar que por medio de Ministerio al respecto y hacer su más alta protesta recordándose completamente alarmados. Agradece se digne comunicarme al respecto fin de trasfacer petición. Gobor.

Lo que transcribo a usted para que se digne informar a este Ministerio lo que habrá al respecto y poder comunicar al señor Gobernador de la Provincia Napo - Pastaza sobre el particular.

Lids, Poder y Libertad. Por el Ministro - Augusto Gay O. - Subsecretario Accidental de Gobierno.

En consideración la Nota leída.

El Comandante Sanchez, Señor Presidente.

Lo que pasa es que la Ley de Primero presentada y aprobada en primera votación el cambio de capital, en vez de Puyo, preferiendo Puyo; por esto no es definitivo y sobre todo lo resalverá la H. Asamblea cuando se trate en segunda este asunto.

Tengo, en síntesis, no hay nada concreto sobre este asunto objeto de la comunicación.

La Presidencia dispone que se conteste al señor Ministro de Gobierno indicando lo que cursa el Proyecto de Ley en cuestión.

XIV. - Se lee el oficio N° 13 del Secretario

General de la Administración Pública, pidiendo que la Asamblea se pronuncie en algún sentido acerca de los contratos que están pendientes por falta del requisito de licitación, y acompaña una comunicación de la firma comercial Piradineira S. A. en esta ciudad.

XV. La Presidencia: recomienda a la Comisión de Licitaciones de si se consideren el punto tratado en el oficio que se acaba de leer.

Se lee la Nota de esta fecha de la Grace y Cía, Agente de Panagra, indicando que desde el 22 del presente mes no se concederá el 15% de descuento en los pasajes que se otorgaba a los funcionarios públicos. Se manda acusar recibo.

XVI. El P. Mortensen: Señor Presidente: Yo creo que en vista de las primeras sesiones de la H. Asamblea se exigió algún contrato de líneas aéreas y se pidió que se mande a la Comisión de Comercio las copias de contratos que existan al respecto; mas, como no se han recibido estas copias, pediría que se insista por Secretaría sobre el particular, a fin de conocer las bases sobre las cuales se hace el servicio aéreo. La Presidencia: Dispone oficialmente al señor Ministro de Defensa en el sentido expuesto, que el Departamento a quien corresponda.

XVII. Se lee el Informe de la Comisión Especial de peticiones con el que se presenta un b

yecto de Decreto que comisiona a la Corte Suprema para que estudie y falle en el juicio seguido entre Gustavo Fráñez Barona y María Morales adán de López.

Se aquí el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente de 1946,

Señor Presidente.

La Comisión de Asuntos Especiales ha estudiado la solicitud presentada por Gustavo Fráñez para que la A. N. Asamblea convoca del conflicto suscitado con motivo de la aplicación de la sentencia en el juicio posesorio con María Morales si de Almeira.

Gustavo Fráñez, manifiesta ser dueño y poseedor de la hacienda "La Granadilla", en la parroquia Launa del Cantón Quito, y que María Morales se de López Almeira, propietaria de la hacienda "Faro", situada en la misma parroquia, le siguió y le ganó un juicio posesorio, por el cual debía diligenciar veinticinco cuadras cuadradas; que el Juez Quinto Provincial del Guayas "completamente al despojo total de la hacienda "La Granadilla", que tiene una extensión de tres mil cuadras aproximadamente, y denuncia, además, que el ciudadano italiano Señor Luis Bertini ha comprado la mencionada hacienda "Faro," que está ubicada a menos de cuatro kilómetros de las playas del mar, y que la Ley

de 26 de setiembre de 1940, que prohíbe a los extranjeros adquirir propiedades rústicas dentro de los cincuenta kilómetros de las fronteras o playas del mar, se halla vigente.

De los documentos y escritos presentados, se deduce que en verdad la Provincia del Guayas dentro Provincial del Guayas en que se ordena la entrega de la expresa hacienda "La Promenade" a María Alvarado V. de López Etchevarri, no guarda armonía con la sentencia, en orden a la extensión de terrenos materia de la controversia.

La Comisión, estima, desde luego, que sería necesario un estudio más profundo del juicio que se ha seguido y que cualquiera resolución fuese dictada por el mismo Poder Judicial, defiende ser en este caso la Excema. Corte Suprema la que en calidad de árbitro, estudie el juicio y dicte la resolución correspondiente. Al efecto acompañamos el Proyecto de Decreto.

Fal muestra criterio, salvo el más aceptado de los H. L. Legislatores.

Mariano Trávez V., Francisco Ellingsworth, Ruperto Alarcón.

En consideración el Informe, se lo aprueba.

Se lee el Proyecto de Decreto motivo del Informe anterior y se lo aprueba en primera, pasando a la Cámara de Diputados.

Se agrega el Decreto.

La Asamblea Nacional Constituyente
Considerando,

Dice en el juicio seguido entre Gustavo Luis
rey Barrera y Juan Alvarado v. de López
Morán se han cometido algunas irregulari-
dades.

Que dificultades de ese género deben ser a-
negadas por el Poder Judicial.

Decreto:

Art. 1º Comisionarse a la Excmo. Corte
Suprema, para que en calidad de árbitro,
estudie el expuesto juicio, las reclamacio-
nes que se presentaren al respecto y dicte el fa-
tio correspondiente.

Art. 2º Envíquese a la Excmo. Corte Supre-
ma la documentación presentada.

Sedes ec. Francisco Pérez U.,
Francisco Villaverde, Juzgadooral
Ruperto Halcón

VIII - El Gallo. Señor Presidente:

Canso es público y notorio que el H. Camas
se ha sido nombrado Gobernador del Guan-
gualua y ha tomado posesión de su
cargos, con el fin no sólo de garantizar el
poder en el seno de esta H. Asamblea,
sino para que edé completa la representa-
ción por la Provincia del Guanahuan, pí-
do que se llame al primer suplente por esa
provincia, al señor D. Vicente Valencio
a fin de que integre la Diputación Guan-
guahuense. Le corresponde a la Asam-
blea hacer este llamado.

El Señor Presidente: Para amo-
rir este asunto al H. Gallo, para que in-
forme la Comisión respectiva?

El H. Galvez: Señor Presidente:

Creo que no hace falta ningún informe, señor Presidente.

El H. Moncayo: Señor Presidente:

Yo creo que primariamente debe informar y comunicar al respecto la Comisión de las causas y Calificaciones, y luego de conocer el informe sobre el H. Canasco, entradas verá dada la resolución de llamar al suplente.

El H. Galvez: Señor Presidente:

Considero que las palabras del H. Moncayo es una forma de eludir la presencia del D. Vásquez Valencia y por esto insisto en mi petición. Pues, si hasta por la prensa que el H. Canasco ha tomado posesión de su cargo de Gobernador y de inmediato debe llamarse al suplente sin esperar informe de la Comisión. Recuerda que cuando se trató de la renuncia al cargo de la Asamblea del H. de la Torre, se procedió de inmediato, sin ningún informe de la Comisión. No veo la razón de cambiar los procedimientos.

El H. Mortenson: Señor Presi-

dente: Lo más procedente y sencillo en este caso es que se pida al Señor Ministro de Gabinete que informe si está o no posesionado del cargo de Gobernador del Funchal el D. Canasco. De esta forma más evitaremos discusiones innecesarias.

El H. Muñoz: Señor Pre-

sidente: Si es constante que el H. Canasco ha aceptado cargo efectivo, de hecho ha

de ver si el suplente como cuestión lógica y legal y nada más se puede discutir sobre este asunto.

El H. Palacios: Señor Presidente:

Recientemente, he leído en los periódicos que el H. ex colega Canasco ha sido nombrado Gobernador de Jujuyanahua y la avisó de que hasta ha dirigido un discurso a la ciudadanía en el Banco de Ambato, lo que significa que ha tomado posesión del cargo. Y por lo mismo es de ley pedir al suplente.

El H. Pérez Billal: Señor Presidente:

La información de la prensa es muy válida, pero la H. Asamblea para tomar sus decisiones necesita la constancia efectiva de la posesión. Por esta razón está muy bien concebida la indicación del H. Mortenson de que se pida informe a la Comisión respectiva. Bastaría que el señor Presidente de la Comisión de Censuras y Calificaciones tome datos concretos y lo tarde informada ya la Asamblea para su inmediado, llame al suplente. Puedo moverme en este sentido.

Votada la moción que precede, se la aprueba, y por tanto queda en suspensión la llamada al H. Héctor Vásquez.

XIX.- Se lee el Informe de la Comisión de Presupuesto pronunciándose favorablemente porque se conceda una beca a la señorita Esperanza Gerardo Fulguim, para que vaya a la República Argentina.

estudiar canto, piano y violín.

Se aquí el Informe:

Asamblea Nacional Constituyente.

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Presupuesto tiene el honor de someter, por nuestro digno intermedio, a la consideración de la H. Asamblea, el siguiente informe sobre la resolución adoptada respecto a la solicitud presentada por la señora Esperanza Gerallas Holguín, tendiente a establecer una beca para estudiar en uno de los conservatorios de música de la República Argentina, canto, piano y violín.

La Comisión, ha estudiado con detenimiento los méritos y aptitudes como artista de la señora Gerallas Holguín, constantes de certificados, títulos y más referencias presentadas por la petenciaria, que efectivamente le acreditan como merecedora del beneficio solicitado, ya que todos los documentos aludidos, son de primera orden, haciendo presencia que su perfeccionamiento en dichas artes, constituiría más tarde para el Ecuador un elemento de positiva valía, para su cultura musical y artística.

En consecuencia, la Comisión, ha resuelto recomendar a la H. Asamblea sea aprobada favorablemente la petición de la señora Esperanza Gerallas Holguín.

Falso el más ilustrado - Intérprete de la H. Asamblea, apoyado por el señor

Guyiller, Crespo Abudillo, Joaquín Paéz,
Francisco Illia y Molle, Alberto Miltzmaier

En consideración el Informe,

se lo aprueba, y la Presidencia recomienda a
la misma Comisión para que formule el
correspondiente Proyecto.

Por ser avanzada la hora, se levanta la
sesión a las once y tres cuartos de la tarde,
quedando encuadrados a los señores Dipu-
tados a sesión vespertina a las tres p.m.

El Presidente de la H. Asamblea

Mariano Suárez V

Mariano Suárez Ventimilla



El Secretario de la H. Asamblea

J. Alguacil Moreno

Francisco Darquea Moreno